



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 005-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 14 de enero del año 2026.

VISTOS:

La Carta N.º 006-2025-TERRA SUR/MPCT, de fecha 21 de noviembre de 2025 (con Registro de Mesa de Partes N.º 10366-2025); el Informe N.º 891-2025-JCOV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 25 de noviembre de 2025; el Informe N.º 4877-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 26 de noviembre de 2025; el Memorandum N.º 776-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 27 de noviembre de 2025; el Informe Técnico N.º 82-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 01 de diciembre de 2025; el Informe N.º 1603-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 01 de diciembre de 2025; la Carta N.º 007-2025-TERRA SUR/MPCT, de fecha 09 de diciembre de 2025 (con Registro de Mesa de Partes N.º 10957-2025); el Informe N.º 952-2025-JCOV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 11 de diciembre de 2025; el Informe N.º 5226-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 12 de diciembre de 2025; el Informe Técnico N.º 92-2025-MPC-T/OSL-IO/SSS, de fecha 15 de diciembre de 2025; el Informe N.º 1684-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 20 de diciembre de 2025; el Informe N.º 5728-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 29 de diciembre de 2025; la Opinión Legal N.º 012-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 09 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194.º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 26.º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. (...)". Y, el Artículo 27.º de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39.º de la misma normativa se prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el Decreto Legislativo N.º 1252, que se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado y sus modificatorias, tiene la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y se deroga la Ley N.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Y, a través del Decreto Supremo N.º 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el numeral 4.2, del artículo 4.º del citado Decreto Legislativo N.º 1252, señala que, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

Que, según el numeral 5.5 del artículo 5.º del referido Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que, las unidades formuladoras acreditadas del Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, estableciéndose en su Artículo 12.º, numeral 12.3, lo siguiente: "Son funciones de las UF: (...) 6. Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación". Asimismo, el numeral 13.3, del artículo 13.º prescribe que: "Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones".

Que, el citado Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, en su Artículo 17.º, establece que: "17.1 La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, proceden para los proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del mismo y se mantenga su concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UF en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sobre la base del sustento remitido por la UEI. Asimismo, las modificaciones para el caso de las inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y/o de Rehabilitación proceden cuando corresponden a cambios en el cronograma, costos y metas físicas de los activos registrados en su aprobación. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI, adjuntando el respectivo sustento. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Municipal y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, sobre la aprobación de las IOARR en su Artículo 28°, señala que: "28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo".

Que, respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, el artículo 32° de la mencionada Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece lo siguiente: "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. (...)".

Que, a través del Acuerdo Municipal N° 0369-2017-CM-MPCT/RA, de fecha 10 de julio de 2017, se aprobó la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, la cual establece disposiciones técnico-administrativas internas referidas a los procesos de formulación, ejecución y liquidación de proyectos y actividades, así como a la elaboración, evaluación y aprobación de los expedientes técnicos, entre otros.

Que, el sub numeral 6.4 del numeral 6° "DISPOSICIONES GENERALES" de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG y puesta en vigencia a partir del 01 de junio de 2024 mediante Resolución de Contraloría N°183-2024-CG, establece los lineamientos respecto a la aprobación del "Expediente Técnico", precisando que: "El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

- Memoria descriptiva general y por especialidades.
- Diseños de Ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscritos por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
- Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo I de la presente directiva.
- Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.
- Cronograma de obra.
- Calendario de adquisición de materiales.
- Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- Calendario de avance de obra valorizado.
- Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra".

Que, mediante Carta N° 006-2025-TERRA SUR/MPCT, de fecha 21 de noviembre de 2025 (con Registro de Mesa de Partes N° 10366-2025), la representante legal de la empresa TERRA SUR S.R.L., señora Giovanna Cano Arredondo, remitió a la Municipalidad Provincial de Cotabambas el Expediente Técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) UNIDAD DE ALMACEN PARA EL CONSUMO DIRECTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", en mérito al Contrato N° 090-2025-MPCT, solicitando su revisión, evaluación y aprobación por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
TAMBOBAMBA
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

Que, a través del Informe N° 891-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 25 de noviembre de 2025, el jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Julio César Quilca Vergara, remite al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el Expediente Técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) UNIDAD DE ALMACEN PARA EL CONSUMO DIRECTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI: 2675810, elaborado por la empresa TERRA SUR S.R.L., solicitando su revisión, evaluación y el trámite correspondiente por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones.

Que, con Informe N° 4877-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 26 de noviembre de 2025, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a la Gerencia Municipal el Expediente Técnico de la referida IOARR, solicitando que sea derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, para su evaluación, revisión y/o aprobación de corresponder.

Que, por medio del Memorandum N° 776-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 27 de noviembre de 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita al Inspector de Obra, Ing. Santos Soria Serrano, cumpla con realizar la evaluación del expediente técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) UNIDAD DE ALMACEN PARA EL CONSUMO DIRECTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI: 2675810.

Que, a través del Informe Técnico N.° 82-2025-MPC-T/OSL-IO/SSS, de fecha 28 de noviembre de 2025, el Inspector de Obra, Ing. Santos Soria Serrano, informa al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones sobre la revisión y evaluación del Expediente Técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) UNIDAD DE ALMACEN PARA EL CONSUMO DIRECTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI: 2675810, concluyéndose que el referido expediente técnico ha sido observado.

Que, mediante Informe N° 1603-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 01 de diciembre de 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite a Gerencia Municipal dichas observaciones a fin que se remita a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y a la División de Estudios y Proyectos, para el respectivo levantamiento de observaciones.

Que, con Carta N° 007-2025-TERRA SUR/MPCT, de fecha 09 de diciembre de 2025 (con Registro de Mesa de Partes N° 10957-2025), la representante legal de la empresa TERRA SUR S.R.L., señora Giovanna Cano Arredondo, remitió a la Municipalidad Provincial de Cotabamba el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) UNIDAD DE ALMACEN PARA EL CONSUMO DIRECTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", en atención de la Carta N° 434-2025-GM/MPCT, solicitando su revisión, evaluación y aprobación por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones.

Que, por medio del Informe N° 952-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 11 de diciembre de 2025, el jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Julio César Quilca Vergara, remite al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) UNIDAD DE ALMACEN PARA EL CONSUMO DIRECTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI: 2675810, elaborado por la empresa TERRA SUR S.R.L., solicitando su revisión, evaluación y el trámite correspondiente por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones.

Que, a través del Informe N° 5226-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a la Gerencia Municipal el referido levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) UNIDAD DE ALMACEN PARA EL CONSUMO DIRECTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI: 2675810, a fin que sea derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, para su revisión y/o aprobación.

Que, mediante Informe Técnico N.° 92-2025-MPC-T/OSL-IO/SSS, de fecha 15 de diciembre de 2025, el Inspector de Obra, Ing. Santos Soria Serrano, informa al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones sobre la revisión y evaluación del Expediente Técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) UNIDAD DE ALMACEN PARA EL CONSUMO DIRECTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI: 2675810, donde luego del análisis correspondiente concluye y recomienda lo siguiente:

- Visto, revisado y evaluado el expediente técnico de la IOARR. Esta Inspección da CONFORMIDAD al informe de revisión y evaluación de expediente técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) UNIDAD DE ALMACEN PARA EL CONSUMO DIRECTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI: 2675810, dado que dicha información es confiable con lo plasmado, se da CONFORMIDAD a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para seguir con su trámite correspondiente.

Que, a través del Informe N.° 1684-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 20 de diciembre de 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite a la Gerencia Municipal su opinión favorable respecto del Expediente Técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) UNIDAD DE ALMACEN PARA EL CONSUMO DIRECTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI: 2675810, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- De conformidad al Informe Técnico N.° 92-2025-MPC-T/OSL-IO/SSS, esta Oficina de Supervisión y Liquidaciones, en ejercicio de sus facultades y competencias, EMITE OPINIÓN FAVORABLE respecto al expediente técnico de la





2023 - 2026

IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) UNIDAD DE ALMACEN PARA EL CONSUMO DIRECTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI: 2675810, se ha verificado que la documentación presentada cumple con los requisitos técnicos, normativos y legales aplicables, garantizando la viabilidad y ejecución del proyecto en los términos propuestos.

- Se recomienda, previa opinión legal, la APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO del expediente técnico de la referida IOARR, con un costo total de S/ 1,383,386.20 (Un millón trescientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y seis con 20/100 soles) con un plazo de ejecución de 120 días calendario, y con el siguiente desagregado. (...).
- Por lo expuesto, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones solicita a su despacho remitir el presente expediente técnico de la IOARR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que, en su calidad de unidad ejecutora, proceda a su evaluación, opinión y dictamen correspondiente, para así dar continuidad al procedimiento administrativo establecido.

Que, con Informe N° 5728-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a la Gerencia Municipal su opinión favorable respecto del expediente técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) UNIDAD DE ALMACEN PARA EL CONSUMO DIRECTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI: 2675810, en el cual concluye y recomienda que:

- La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, visto el informe de referencia a), emite opinión favorable, en cumplimiento a los requisitos técnicos, normativos y legales aplicables para su ejecución del expediente técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) UNIDAD DE ALMACEN PARA EL CONSUMO DIRECTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI: 2675810, con un presupuesto que asciende a la suma de S/1,383,386.20 (Un millón trescientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y seis con 20/100 soles), con plazo de ejecución de 120 días calendario.
- Así mismo, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, recomienda previa opinión legal aprobar mediante ACTO RESOLUTIVO el expediente técnico del referido proyecto, con un plazo de ejecución de 120 días calendario y con un costo total que se detalla en el cuadro siguiente: (...).

Que, mediante Opinión Legal N° 012-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 09 de enero de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, el Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la aprobación del expediente técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) UNIDAD DE ALMACEN PARA EL CONSUMO DIRECTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI: 2675810, con un costo total de S/1,383,386.20 (Un millón trescientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y seis con 20/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa, de acuerdo con el siguiente detalle: (...), y recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, en el expediente administrativo se advierte el Formato N° 07-C, suscrito por el jefe de la Unidad Formuladora, Ing. Luis Abraham Cahuana Serrano, mediante el cual se aprobó la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) UNIDAD DE ALMACEN PARA EL CONSUMO DIRECTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI: 2675810, donde se consigna como fecha de registro el 21 de enero de 2025 y la fecha de aprobación el 23 de enero de 2025.

Que, conforme al marco normativo vigente, resulta aplicable el Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en concordancia con el artículo 51° del mismo cuerpo normativo; en tal virtud, se presume que los informes y documentos obrantes en el expediente responden a la verdad de los hechos afirmados y verificados por sus emisores, así como la idoneidad del expediente al haber sido revisado y validado por las áreas competentes.

Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir el presente acto resolutivo, toda vez que, de la revisión integral del expediente administrativo, se verifica que el Expediente Técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) UNIDAD DE ALMACEN PARA EL CONSUMO DIRECTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI: 2675810, fue presentado a la Entidad por una empresa, conforme a lo que obra en el expediente, y remitido por el Jefe de la División de Estudios y Proyectos y por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su calidad de área usuaria; habiendo sido dicho expediente evaluado por el Inspector de Obra, Ing. Santos Soria Serrano, así como revisado y evaluado por la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, contando con los informes técnicos favorables emitidos por las áreas competentes; asimismo, se cuenta con el Formato N° 07-C, suscrito por el Jefe de la Unidad Formuladora, mediante el cual se aprueba la referida IOARR, así como con opinión legal favorable, documentos que han sido oportunamente precisados y que sirven de sustento y motivación del presente acto resolutivo, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, asimismo, cabe señalar que la verificación y consolidación de la información contenida en dicho Expediente Técnico fue realizada por las áreas competentes en el marco de sus funciones, siendo de su exclusiva responsabilidad la exactitud de los datos y cálculos proporcionados, así como las opiniones técnicas y legales favorables; en tal sentido, la Gerencia Municipal emite la presente resolución sobre la base de la documentación remitida, en aplicación de los principios de presunción de veracidad, buena fe procedimental y verdad material, así como del principio de predictibilidad o de confianza legítima respecto a



2023 - 2026

la actuación de las áreas competentes, previstos en los numerales 1.7, 1.8, 1.11 y 1.15 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, y en virtud a las facultades delegadas por el Titular de la Entidad en el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) UNIDAD DE ALMACEN PARA EL CONSUMO DIRECTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI: 2675810, con un costo total de S/ 1,383,386.20 (Un millón trescientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y seis con 20/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, elaborado considerando su ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, sin que la presente resolución constituya la aprobación de dicha modalidad de ejecución, la cual deberá ser aprobada mediante el acto resolutorio correspondiente, previo cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	"CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) UNIDAD DE ALMACEN PARA EL CONSUMO DIRECTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI: 2675810.	
UNIDAD EJECUTORA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS	
PLAZO DE EJECUCIÓN	120 DÍAS CALENDARIOS	
PRESUPUESTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
	COSTO DIRECTO	S/ 901,940.10
	GASTOS GENERALES	S/ 255,572.48
	COSTO DE SUPERVISIÓN	S/ 93,114.69
	GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 45,365.10
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 32,345.03
	GASTOS DE GESTIÓN	S/ 55,048.80
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 1,383,386.20

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, que se continúe con los trámites administrativos correspondientes vinculados a la ejecución de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) UNIDAD DE ALMACEN PARA EL CONSUMO DIRECTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI: 2675810, conforme a las etapas, requisitos y actos administrativos que correspondan, previa disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, y de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Supervisión, Liquidaciones y demás órganos técnicos comprometidos; la observancia y el estricto cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, y demás normas complementarias y conexas vigentes aplicables, según corresponda, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, y a las demás instancias pertinentes, la coordinación de las acciones necesarias para la adecuada administración de los recursos destinados a la ejecución de la IOARR en mención, así como para asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos y de las disposiciones legales vigentes aplicables, una vez que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, asimismo remitir el presente acto resolutorio a la Oficina Supervisión y Liquidaciones, y a través de las mismas, a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Arq. Ronald Vidal M. IIIA
GERENTE MUNICIPAL
DNI . 4160276